

COPY

22 07 23

AUMENTO DE CAPITAL Y RE-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

FORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPANIA PAPELERA NACIONAL
S. A. - C U A N T I A:
S/1.722.000.000,00.-En la
ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, a
los cinco días del mes de
agosto de mil novecientos
ochenta y ocho, ante mí,
DOCTORA NORMA PLAZA DE
GARCIA, Abogada y Notaria
de este Cantón, comparece:
el señor Ingeniero MARIANO
GONZALEZ PORTES, de estado civil casado, de
profesión Ingeniero Industrial, en su calidad
de Presidente del Directorio de la Compañía
Papelera Nacional S. A., según lo acredita con
la copia de su nombramiento debidamente
inscrito que me presenta y que se agregará a
la presente escritura; y, además se encuentra
debidamente autorizado por la Junta General
de Accionistas, según lo demuestra con la
copia certificada del Acta que me la presenta
y que se la copiará al final de esta
matriz; el compareciente es de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y
residencia en esta ciudad, con la capacidad



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 civil y necesaria para celebrar toda clase de
2 actos o contratos, y a quien de conocerlo per-
3 sonalmente doy fé; bien instruido en el objeto
4 y resultados de esta escritura, a la que proce-
5 de como queda indicado, con amplia y entera li-
6 bertad para su otorgamiento, me presentó la mi-
7 nuta que es del tenor siguiente: MINUTA.- SE-
8 NORA NOTARIA: Sirvase incorporar en el
9 registro de Escrituras Públicas a su cargo una
10 por la cual conste la de Aumento de Capital y
11 Reforma de Estatutos de la Compañía PEPELERA
12 NACIONAL S. A., que otorga el señor Ingeniero
13 Don Mariano González Portés, en su calidad de
14 Presidente del Directorio y Representante
15 Legal, según consta del nombramiento adjunto y
16 debidamente autorizado por la Junta General de
17 Accionistas, conforme también consta de la
18 copia certificada de la correspondiente acta
19 de Junta General que se incorpora como
20 documento habilitante. PAPELERA NACIONAL S. A.
21 es una compañía ecuatoriana, con domicilio
22 principal en Guayaquil y cuyo objeto está
23 determinado en sus estatutos. Su representante
24 legal Ingeniero Mariano González P., es
25 ecuatoriano, casado, ingeniero industrial, con
26 domicilio y residencia en Guayaquil, Ecuador.
27 PRIMERA: Antecedentes.- Primero) La Compañía
28 PAPELERA NACIONAL S. A., se constituyó por

escritura pública otorgada ante el Notario

Doctor Juan de Dios Morales Arauco el veinte y
ocho de febrero de mil novecientos sesenta y
uno, inscrita el nueve de marzo del mismo año
en el Registro Mercantil de Guayaquil, siendo
su capital de Treinta y tres millones de
sucres; Segundo) Por escritura pública de
veinte y uno de julio de mil novecientos
sesenta y seis otorgada ante el Notario Doctor
Jorge Jara Grau, inscrita el siete de octubre
del mismo año en el Registro Mercantil de
Guayaquil, la Compañía reformó y codificó sus
Estatutos; Tercero) Según escritura pública
otorgada ante el Notario Abogado Eustorgio V.
Tandazo Maridueña, el veinte y dos de julio de
mil novecientos setenta y cuatro en el
Registro Mercantil el veinte y siete de
Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,
la Compañía aumentó su capital a la cantidad
de Cincuenta y siete millones de sucres;
Cuarto) Por escritura pública de once de
agosto de mil novecientos setenta y siete
otorgada ante el Notario Doctor Jorge
Maldonado Rennella, inscrita el once de
octubre de mil novecientos setenta y siete en
el Registro Mercantil de Guayaquil, la
Compañía aumentó su capital a la cantidad de
setenta y cinco millones de sucres; Quinto)



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Por escritura pública de doce de junio de mil
2 novecientos setenta y ocho otorgada ante el
3 Notario Doctor Jorge Maldonado Rennella,
4 inscrita el cinco de septiembre de mil
5 novecientos setenta y ocho en el Registro
6 Mercantil de Guayaquil, la Compañía aumentó su
7 capital por la cantidad de Ochenta y ocho
8 millones ochocientos mil sucres; Sexto) Por
9 escritura pública de veinte y tres de julio de
10 mil novecientos setenta y nueve otorgada ante
11 el Notario Doctor Jorge Maldonado Rennella,
12 inscrita el veinte y cuatro de agosto del
13 mismo año en el Registro Mercantil de
14 Guayaquil, la Compañía aumentó su capital a la
15 cantidad de Ciento cinco millones de sucres;
16 Séptimo) Mediante escritura pública otorgada
17 ante el Notario Doctor Jorge Maldonado
18 Rennella el Primero de Septiembre de mil
19 novecientos ochenta, inscrita el veinte y
20 cinco de noviembre del mismo año, la Compañía
21 aumentó su capital a la cantidad de Ciento
22 cuarenta y un millones de sucres; Octavo)
23 Mediante escritura pública otorgada ante el
24 Notario de Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado
25 Rennella, el nueve de julio de mil novecientos
26 ochenta y dos, aprobada mediante resolución
27 IGCA de la Superintendencia de Compañías de
28 quince de septiembre de mil novecientos

ochenta y dos, inscrita en el Registro

1 Mercantil de Guayaquil posteriormente, la
 2 Compañía aumentó su capital a Ciento sesenta y
 3 dos millones; Noveno) Mediante escritura
 4 celebrada en la Notaría Décima tercera de
 5 Guayaquil a cargo de la Doctora Norma Plaza de
 6 García el nueve de enero de mil novecientos
 7 ochenta y cinco, rectificadora mediante
 8 escritura celebrada en la misma Notaría el
 9 dieciseis de mayo de mil novecientos ochenta y
 10 cinco e inscritas ambas el dos de julio de mil
 11 novecientos ochenta y cinco, la Compañía
 12 aumentó su capital a Quinientos veinte y dos
 13 millones de sucres y consecuentemente reformó
 14 los estatutos en la parte pertinente; Décimo)
 15 En sesión de Junta General de Accionistas
 16 celebrada el veinte de abril de mil
 17 novecientos ochenta y ocho, la Junta General
 18 resolvió aumentar el capital en Novecientos
 19 ochenta y tres millones de sucres, es decir
 20 hasta la cantidad de Mil quinientos cinco
 21 millones de sucres, mediante la capitalización
 22 del superávit proveniente de la revalorización
 23 de activos fijos, y de una parte de las
 24 reservas para inversiones, conservando cada
 25 uno de los accionistas la proporción que
 26 actualmente tienen en el capital social, y
 27 mediante la emisión de Novecientos ochenta y
 28



NOTARIA
 13o
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

1 tres mil nuevas acciones ordinarias y
2 nominativas de Mil sucres cada una; Décimo
3 Primero) En sesión de Junta General celebrada
4 el cinco de julio de mil novecientos ochenta y
5 ocho, los accionistas resolvieron dejar sin
6 efecto las resoluciones tomadas en la sesión
7 de veinte de abril del presente año, sobre
8 aumento de capital y consecuente reforma de
9 estatutos, por cuanto se presentó un nuevo
10 esquema contable que permite una mayor
11 capitalización de la cuenta de utilidad del
12 superávit proveniente de la revalorización de
13 los activos fijos; en la misma sesión se
14 resolvió aumentar el capital en la cantidad de
15 mil setecientos veinte y dos millones de
16 sucres, para que el nuevo capital llegue a Dos
17 mil docientos cuarenta y cuatro millones de
18 sucres, mediante la emisión de Un millón
19 setecientos veinte y dos mil acciones
20 ordinarias y nominativas de Mil sucres cada
21 una, suscritas por los actuales accionistas,
22 en las proporciones que actualmente tienen en
23 el capital social y pagado parcialmente
24 mediante la capitalización del superávit
25 proveniente de la revalorización de activos
26 fijos y parte por la capitalización de
27 reservas para inversiones, según el esquema
28 presentado. SEGUNDA: Resolución anterior que



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
García

1 se deje sin efecto.- De acuerdo con las J
2 instrucciones de la Junta General de
3 Accionistas, el Ingeniero Mariano González
4 Portés, por los derechos que representa de
5 "Papelera Nacional S. A.", deja sin ningún
6 efecto la resolución sobre aumento de
7 capital y reforma de estatutos adoptada
8 por la Compañía en sesión de Junta General
9 de Accionistas de veinte de abril de mil
10 novecientos ochenta y ocho. TERCERA:
11 Aumento de Capital.- Con tales
12 antecedentes el Ingeniero Mariano González
13 Portés, por los derechos que representa en
14 su calidad de Presidente del Directorio de
15 la Compañía "Papelera Nacional S. A.",
16 cumpliendo la resolución de la Junta
17 General de Accionistas, declara aumentado
18 el capital en la suma de mil setecientos
19 veinte y dos millones de sucres, esto
20 es que el nuevo capital de Papelera
21 Nacional S. A. es de Dos mil doscientos
22 cuarenta y cuatro millones de sucres. OK
23 Declara también que el aumento se efectúa
24 mediante la emisión de Un millón
25 setecientos veinte y dos mil nuevas
26 acciones ordinarias y nominativas de Mil
27 sucres cada una, las que son pagadas en su
28 totalidad por los accionistas en las

1 mismas proporciones que actualmente
2 tienen en el capital social, parte
3 mediante la capitalización del superávit
4 proveniente de la revalorización de
5 activos fijos y parte mediante la
6 capitalización de reservas para
7 inversiones, todo de conformidad con los
8 anexos Uno, Dos y Tres que se acompañan
9 al Acta de Sesión de Junta General de
10 Accionistas de cinco de julio de mil
11 novecientos ochenta y ocho y que
12 conjuntamente con la copia certificada de
13 dicha acta forma parte integrante de la
14 presente escritura pública. TERCERA:
15 Reforma Integral de los estatutos.-
16 Asimismo el interviniente declara
17 reformados integralmente los Estatutos de
18 la Compañía de conformidad con el texto
19 de los nuevos estatutos, que consta como
20 anexo del acta de la Sesión de Junta
21 General de cinco de julio de mil
22 novecientos ochenta y ocho, y
23 consecuentemente como documento
24 integrante de esta escritura. Sírvase,
25 señor Notario, cumplir las formalidades
26 de Ley para la completa validez del
27 presente instrumento. Firmado (Firma
28 ilegible) Doctor Ramón Jiménez Carbo.-

0030
00



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
P. de
C. de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Abogado.- MATricula número setecientos treinta
y uno.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- ACTA DE LA
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PAPELERA
NACIONAL S. A.: ACTA DE JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
LA COMPANIA "PAPELERA NACIONAL S. A.",
CELEBRADA EL CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y OCHO.- En Guayaquil, a cinco de
julio de mil novecientos ochenta y ocho, a las
diez horas, en las oficinas de la Compañía en
el undécimo piso del edificio ubicado en Pedro
Carbo Número Trescientos cuatro, de acuerdo a
lo estipulado en el Artículo veinte y dos de
los estatutos, se reúne la Junta General
Extraordinaria y Universal de Accionistas de
"Papelera Nacional S. A.". Asisten las
personas cuyos nombres constan en la lista de
accionistas elaborada de acuerdo con el
Artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de
Compañías, que conforme a la Ley se anexa al
expediente y que también forma parte
integrante de la presente acta. Preside la
sesión el señor Ingeniero Don Mariano González
Portés, en su calidad de Presidente de la
Compañía; actúa en la Secretaría el señor Don
Carlos de Ycaza Arosemena, Secretario Titular.
A solicitud del Presidente, el Secretario deja
constancia que como consecuencia de la lista

1 de asistentes que ha formulado, se ha

2 constatado que la totalidad del capital pagado

3 de la Compañía se encuentra representado por

4 los asistentes a esta sesión. Asimismo, deja

5 constancia que asiste el Comisario Principal

6 de la Compañía, señor Economista Don Nicolás

7 Alvarado, quien ha sido especial e

8 individualmente convocado. Los accionistas

9 aceptan por unanimidad la celebración de esta

10 Junta y están de acuerdo con los temas que

11 serán tratados. El Presidente declara

12 instalada la sesión, y a solicitud suya el

13 Secretario procede a dar lectura al orden del

14 día, que es el siguiente: Primero)

15 Reconsideración de las resoluciones sobre

16 aumento de capital y reforma estatutaria

17 adoptadas en la sesión de veinte de abril de

18 mil novecientos ochenta y ocho; Segundo) Nueva

19 resolución sobre aumento de capital y reforma

20 integral de estatutos. A continuación indica a

21 los accionistas que, en vista de que el señor

22 contador general de la empresa ha presentado

23 un informe sobre las posibilidades de aumento de

24 capital, con nuevos elementos que no fueron

25 conocidos en la sesión de veinte de abril de

26 presente año, y que permiten una mayor

27 capitalización de la cuenta de superávit

28 proveniente de la revalorización de activos

fijos y de reservas para inversiones, estima



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
rcia

1 conveniente dejar sin efecto la resolución
2 adoptada en la antes referida sesión, y
3 resolver un aumento mayor de capital, lo que
4 fortalecerá aún mas la posición financiera de
5 la Compañía. Propone que el aumento se efectúe
6 en la suma de mil setecientos veinte y dos
7 millones de sucres, con lo cual el capital que-
8 dará incrementado a dos mil doscientos cuaren-
9 ta y cuatro millones de sucres. Indica además
10 que es conveniente proceder a una reforma in-
11 tegral de los estatutos de la Compañía, para
12 que estos estén actualizados de acuerdo con la
13 Ley de Compañías, ya que los estatutos datan
14 desde la fundación de la Empresa, dotándolos
15 de mayor funcionabilidad para la administra-
16 ción social, según el proyecto que conjuntamen-
17 te con el Gerente ha preparado y que presenta
18 a consideración de los señores accionistas.
19 Indica el Presidente que propone que la
20 suscripción de las acciones en el aumento de
21 capital se efectúe guardando las proporciones
22 que actualmente tienen los accionistas, y que,
23 al efecto se ha presentado por parte de la
24 administración financiera de la Compañía, un
25 nuevo esquema contable constante en los anexos
26 Uno, Dos y Tres puestos a consideración de los
27 accionistas, los mismos que, caso de ser
28

1 aprobados, formarán parte integrante de esta
2 acta y consecuentemente de la respectiva escri-
3 tura de aumento de capital; los anexos demues-
4 tran la situación patrimonial de la Empresa al
5 treinta y uno de mayo de mil novecientos
6 ochenta y ocho, el esquema para aumento de
7 capital y la integración del nuevo capital.
8 Escuchada la exposición del Presidente, y en
9 vista de los documentos presentados a su
10 consideración, la Junta General resuelve, por
11 unanimidad de votos: Primero) Dejar sin ningún
12 efecto la resolución sobre aumento de capital y
13 consecuencia reforma de estatutos adoptada en la
14 antes referida sesión de veinte de abril del
15 presente año; Segundo) Que el capital de la Com-
16 pañia se aumenta a la suma de mil setecientos
17 veinte y dos millones de sucres, mediante la
18 emisión de un millón setecientas veinte y dos
19 mil acciones ordinarias y nominativas de mil
20 sucres cada una, las mismas que serán suscritas
21 por los actuales accionistas en la misma
22 proporción que actualmente tienen en el capital
23 social y pagado en la siguiente forma: parte
24 mediante la capitalización del superávit
25 proveniente de la revalorización de activos
26 fijos, y parte mediante la capitalización de
27 las reservas para inversiones, y en las
28 cantidades que a cada uno de los accionistas



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Laza de
García

000083

1 corresponde según los anexos Uno, Dos y Tres

2 que constarán como parte integrante de la

3 presente acta y de la escritura de aumento de

4 capital; Tercero) Prescindir del aviso por la

5 prensa de que trata el Artículo ciento noventa

6 y cuatro de la ley de Compañías; Cuarto) Que

7 se reforman integralmente los estatutos de

8 "Papelera Nacional S. A.", los mismos que en

9 el futuro tendrán el texto del proyecto

10 presentado a consideración de la Junta, que

11 formará parte integrante de esta acta y de la

12 correspondiente escritura pública de aumento

13 de capital y reforma estatutaria; Quinto) Que

14 se autoriza al Presidente del Directorio de la

15 Compañía, señor Ingeniero Don Mariano González

16 Portés para que, en su calidad de Representante

17 Legal, proceda a celebrar la correspondiente

18 escritura pública de aumento de capital y

19 reforma integral de los estatutos de acuerdo

20 con el proyecto presentado y aprobado en esta

21 sesión y para que obtenga su aprobación e

22 inscripción. No habiendo otro asunto que

23 tratar, el Presidente concede un receso para

24 la elaboración del acta, la misma que,

25 reinstalada la sesión es leída por Secretaria

26 y aprobada por unanimidad. Firman para

27 constancia todos los asistentes. f) Ingeniero

28 Mariano González Portés; f) p. Sociedad

1 Agrícola e Industrial San Carlos S. A. Russell

2 Crawford; f) Doctor Gustavo Noboa Bejarano; f)

3 p. A.F.G. Compañía Limitada, Abogado Raúl

4 Noboa Baldeón; f) p. Lubricantes y Servicios

5 "LUBISER CIA. LTDA.", p. Inversiones

6 Industriales S. A., p. SERVEX CIA. LTDA.,

7 Tomás Morey y Vélez; f) Carlos de Ycaza

8 Arosemena. CERTIFICO: Que la copia que

9 antecede del Acta de Junta General

10 Extraordinaria y Universal de Accionistas de

11 la Compañía "PAPELERA NACIONAL S. A.",

12 celebrada el cinco de julio de mil novecientos

13 ochenta y ocho, es idéntica a su original que

14 consta en los archivos de la Compañía a los

15 que me remito en caso necesario. Guayaquil,

16 cinco de julio de mil novecientos ochenta y

17 ocho. Firmado (Firma ilegible) Carlos de Ycaza

18 Arosemena - Secretario.- ESTATUTOS DE LA

19 COMPANIA PAPELERA NACIONAL S. A.: NUEVOS

20 ESTATUTOS DE PAPELERA NACIONAL S. A.-

21 TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,

22 DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO

23 PRIMERO.- Denominación, nacionalidad,

24 domicilio.- La Compañía tiene como

25 denominación "PAPELERA NACIONAL S. A."

26 Es una Sociedad Anónima de nacionalidad

27 ecuatoriana, que se rige por la Ley de

28 Compañías y sus estatutos. Su domicilio



SECRETARÍA
DE
COMERCIO
Y
INDUSTRIA

3

principal es en la ciudad de Guayaquil,

Provincia del Guayas, pero podrá tener sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la República o del Exterior.

ARTICULO SEGUNDO.- Plazo de duración.- El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución que fue el nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, esto es, hasta el año dos mil sesenta. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TERCERO.- Objeto Social.- El objeto de la Sociedad es la elaboración de pulpa, papel, envases de papel y otros productos afines, y su comercialización interna y externa. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes que tengan relación con el mismo, ~~inclusive~~ intervenir como socia en la constitución de otras sociedades y adquirir acciones o participaciones de compañías.

TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO.- Capital Social.- El Capital Social de "PAPELERA NACIONAL S. A." es de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Cía

[Handwritten signature]

1 SUCRES dividido en dos millones doscientos
2 cuarenta y cuatro mil acciones ordinarias y
3 nominativas, valor de UN MIL SUCRES cada una,
4 totalmente suscritas y pagadas, numeradas del
5 cero cero cero cero cero cero uno al dos dos
6 cuatro cuatro cero cero cero. ARTICULO
7 QUINTO.- Titulos de acciones.- Los titulos
8 correspondientes a las acciones representativas
9 del capital social serán redactadas con
10 sujeción a lo dispuesto en el Artículo ciento
11 ochenta y nueve de la Ley de Compañías y
12 firmadas por el Presidente y Gerente General
13 de la Sociedad, o por quienes los reemplazaren.
14 La Compañía podrá emitir titulos que
15 representen una o varias acciones. ARTICULO
16 SEXTO.- Pérdida o destrucción de titulos.- En
17 caso de extravío de un certificado provisional
18 o de un titulo de acción, el interesado lo
19 comunicará por escrito al Gerente General de
20 la Compañía dentro de los treinta días de
21 producido el hecho. La anulación del titulo o
22 certificado se efectuará previa publicación de
23 un aviso por tres días consecutivos, en uno de
24 los periódicos de mayor circulación en el
25 domicilio principal de la Compañía. Una vez
26 transcurridos treinta días desde la última
27 publicación, se procederá a la anulación del
28 certificado provisional o titulo, debiéndose

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

conferir uno nuevo al accionista. La anulación
 extinguirá todos los derechos inherentes al
 título o certificado anulado. Si hechas las
 expresadas publicaciones se presentaren
 opositores, la Compañía extenderá el nuevo
 título de acción o certificado provisional
 solo con orden judicial. Todos los gastos que
 se ocasionaren con motivo de lo dispuesto
 en este artículo serán de cuenta del a-
 ccionista interesado. ARTICULO SEPTIMO.-
 Indivisibilidad de la acción.- Toda acción es
 indivisible. La Compañía no reconocerá, para
 efectos del ejercicio de los derechos de
 accionistas, sino a una sola persona por cada
 acción. Cuando haya varios propietarios de
 una misma acción, éstos nombrarán un apoderado
 o en su falta un administrador común, y si no
 pusieren de acuerdo, el nombramiento será
 hecho por un Juez de lo Civil, a petición de
 cualquiera de ellos. Los propietarios
 responderán frente a la Compañía de cuantas
 obligaciones se deriven de la calidad de
 accionista. ARTICULO OCTAVO.- Libro de
 Acciones y Accionistas.- La Compañía llevará
 el Libro de Acciones y Accionistas, en el que
 se inscribirán los certificados provisionales
 y los títulos de acciones definitivas,
 debiendo anotarse en el mismo las sucesivas



NOTARIA
 13o
 Guayaquil
 Dra. Norma
 P de
 cía



1 trasferencias de dominio de los certificados
2 provisionales o títulos de acciones, la
3 constitución de derechos reales y las demás
4 modificaciones que ocurran respecto al derecho
5 sobre las acciones. ARTICULO NOVENO.- La
6 propiedad de la acción y su transferencia de
7 dominio.- La Compañía considerará como dueño
8 de los certificados provisionales y de las
9 acciones definitivas a quien aparezca como tal
10 en el Libro de Acciones y Accionistas. Los
11 accionistas tienen derecho a negociar sus
12 acciones, sin limitación alguna. La propiedad
13 de los certificados provisionales y de las
14 acciones definitivas se transfiere con las
15 formalidades previstas en los Artículos
16 Doscientos uno y Doscientos dos de la Ley de
17 Compañías. ARTICULO DECIMO.- Ejercicio del
18 derecho de voto.- Todo accionista tiene
19 derecho a asistir con voz y voto a las
20 sesiones de Junta General. El derecho a votar
21 en la Junta General se ejercerá en proporción
22 al valor pagado de las acciones. Cada acción
23 pagada en que se divide el capital social dará
24 derecho a un voto. los accionistas podrán
25 hacerse representar en las sesiones de Junta
26 General por persona extraña o por otro
27 accionista, mediante carta dirigida al Gerente
28 General, pero no podrán ser representantes

1 voluntarios de aquellos los administrado-
 2 res ni los comisarios de la Compañía. AR-
 3 TÍCULO DECIMO PRIMERO.- Reponsabilidad limi-
 4 tada del accionista.- Cada accionista responde
 5 unicamente por el monto de sus aportes.
 6 TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION
 7 Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.-
 8 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Organo Supremo.- La
 9 Junta General de Accionistas legalmente
 10 constituida es el Organo Supremo de la
 11 Sociedad. Sus resoluciones son obligatorias
 12 para todos los accionistas aún cuando no
 13 hubieren concurrido a ella, salvo el derecho
 14 de oposición concedido en la Ley de Compañías.
 15 ~~ARTICULO DECIMO TERCERO~~ - Administración.- La
 16 Administración de la Compañía está a cargo del
 17 Directorio, el Presidente, el Gerente General
 18 y los Gerentes, con las facultades y deberes
 19 que constan en los presentes estatutos.
 20 ~~ARTICULO DECIMO CUARTO~~ Representación
 21 Legal.- La representación legal, judicial y
 22 ~~extrajudicial de la compañía~~ corresponde al
 23 ~~Presidente y al Gerente General~~
 24 individualmente, de conformidad con los
 25 deberes y atribuciones establecidos en estos
 26 estatutos. ARTICULO DECIMO QUINTO.-
 27 Inscripción de nombramientos.- Se inscribirán
 28 en el Registro Mercantil los nombramientos de



NOTARIA
 13o
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 cía

adm

[Signature]

los Directores Principales y Suplentes,

1 Presidente, Gerente General y Gerentes de la
2 Compañía. En la nota en que se comunicare el
3 respectivo nombramiento se hará constar la
4 forma en que podrán ejercer la representación
5 legal, judicial y extrajudicial. TITULO

6 CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

7 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Clases de Juntas.- Las

8 Juntas Generales de Accionistas serán
9 ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en

10 el domicilio principal de la Compañía, salvo

11 el caso de sesiones universales, según lo

12 establecido en el Artículo veinte y dos de

13 estos estatutos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

14 Junta General Ordinaria.- La Junta General

15 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al

16 año, dentro de los tres meses posteriores a la

17 finalización del ejercicio económico, para

18 considerar los asuntos especificados en los

19 numerales Segundo, tercero y cuarto del

20 artículo veinte y cinco de los presentes

21 estatutos y cualquier otro asunto puntualizado

22 en el orden del día. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

23 Junta General Extraordinaria.- La Junta

24 General Extraordinaria se reunirá en cualquier

25 tiempo, cuando fuere convocada para tratar los

26 asuntos constantes en la convocatoria.

27 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Convocatoria.- El

28

1 Juntas Generales se reunirán, en segunda

2 convocatoria, con el número de accionistas

3 presentes. Se expresará así en la convocatoria

4 que se haga. En la segunda convocatoria no

5 podrá modificarse el objeto de la primera.

6 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Quórum Especial.-

7 Cuando la Junta General Ordinaria o

8 Extraordinaria deba resolver, según la

9 convocatoria, sobre el aumento o disminución

10 del capital, la transformación, la fusión, la

11 disolución anticipada de la Compañía, la

12 reactivación de la Compañía en proceso de

13 liquidación, la convalidación, y, en general,

14 cualquier modificación del contrato social o

15 los estatutos, se necesitará el voto de por lo

16 menos tres cuartas partes del capital social.

17 En segunda convocatoria se estará a lo

18 dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO

19 VIGESIMO SEGUNDO.- Juntas UNIVERSALES.- No

20 obstante lo dispuesto en los tres artículos

21 anteriores, la Junta General se entenderá

22 convocada y quedará validamente constituida en

23 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro

24 del territorio nacional, para tratar cualquier

25 asunto, siempre que estén presentes o

26 representados los accionistas que conforman

27 todo el capital pagado y los asistentes,

28 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Armas

1 de nulidad, acepten por unanimidad la
2 celebración de la Junta y los asuntos a
3 tratar. Sin embargo, cualquiera de los
4 asistentes podrá oponerse a la discusión de
5 uno o mas asuntos sobre los que no se
6 considere suficientemente informado. ARTICULO
7 VIGESIMO TERCERO.- Presidente y Secretario de
8 la Junta.- Las sesiones de la Junta General
9 serán presididas por el Presidente de la
10 Compañía, a falta de éste, por el
11 Vicepresidente y, a falta de ambos, por la
12 persona que designaren los accionistas
13 concurrentes a la sesión. De Secretario
14 actuará el Gerente General de la Compañía y en
15 su falta la persona que fuere designado por
16 quien presida la sesión, pudiendo recaer tal
17 designación en alguno de los accionistas
18 presentes o en un funcionario de la Compañía.
19 Si actuare de Secretario un accionista,
20 conservará todos sus derechos inherentes a tal
21 calidad de accionista. ARTICULO VIGESIMO
22 CUARTO.- Lista de asistentes.- El Secretario
23 de la Junta General formará la lista de los
24 asistentes a la misma, antes de declararse
25 instalada la sesión, cumpliendo con todo lo
26 dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y
27 uno de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO
28 QUINTO.- Competencia de la Junta General.-

Corresponde a la Junta General de Accionistas:

1
2 Primero.- Nombrar seis Directores Principales
3 y seis Suplentes y al Gerente General, los
4 cuales podrán o no ser accionistas de la
5 Compañía y durarán dos años en sus funciones.
6 En la elección de Directores, cada acción
7 pagada representará un voto, y el accionista
8 podrá distribuir los votos a favor de uno o
9 mas candidatos. Para este efecto, la votación
10 se hará en conjunto por los seis directores,
11 tanto principales como suplentes. Serán
12 elegidos como directores los candidatos que
13 hayan reunido el mayor número de votos. En
14 caso de empate, se harán nuevas elecciones,
15 pero sólo se podrá votar por los candidatos
16 que hubieren empatado. El cargo de Director
17 Principal es remunerado. El honorario será
18 fijado por la Junta General de Accionistas,
19 anualmente. Segundo.- Nombrar anualmente un
20 Comisario Titular y un Suplente, y fijarle sus
21 retribuciones. Tercero.- Conocer anualmente
22 las cuentas del balance, el estado de
23 resultados y los informes del Presidente, el
24 Gerente General y el Comisario, y adoptar las
25 resoluciones que correspondan. No podrá
26 aprobarse el balance y el estado de
27 resultados, si no hubiesen sido precedidos por
28 el informe del Comisario y auditoria externa.



NOTARIA
13o
Guaysquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Cuarto.- Resolver acerca de la distribución de
2 los beneficios sociales de acuerdo con los
3 términos de Ley. Quinto.- Resolver sobre la
4 amortización de acciones. Sexto.- Resolver
5 sobre el aumento o disminución del capital
6 social de la Compañía, su transformación,
7 fusión, disolución anticipada, reactivación, y
8 en general cualquier modificación de los
9 estatutos y el contrato social. Séptimo.-
10 Resolver sobre la liquidación de la Compañía;
11 nombrar liquidadores, fijar el procesamiento
12 para la liquidación, fijar la retribución de
13 los liquidadores y conocer y resolver sobre
14 las cuentas de la liquidación. Octavo.-
15 Interpretar los estatutos de la Compañía.
16 Noveno.- Autorizar al Gerente General la
17 contratación de auditores externos de acuerdo
18 con la recomendación del Directorio. Décimo.-
19 Establecer las políticas que estime necesarias
20 para la mejor marcha administrativa de la
21 Compañía. Décimo primero.- En general,
22 resolver todo aquello que no estuviere
23 expresamente atribuido a otro organismo o
24 funcionario de la Compañía, tomando las
25 decisiones que juzgare convenientes en defensa
26 de los intereses de la misma. ARTICULO
27 VIGESIMO SEXTO.- Resoluciones.- Salvo las
28 excepciones previstas en la Ley de Compañías,

1 y en estos estatutos, las decisiones de Junta

2 General serán tomadas por mayoría de votos del
3 capital pagado concurrente a la sesión. Los
4 votos en blanco y las abstenciones se sumarán
5 a la mayoría. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-

6 Actas y Expedientes.- Las actas en que consten
7 las deliberaciones y resoluciones de la Junta
8 General se llevarán a máquina en hojas
9 foliadas, con la firma del Presidente y el
10 Secretario de la respectiva reunión. De cada
11 sesión de Junta General se llevará un
12 expediente con la copia del acta, de la
13 convocatoria y de los documentos que hubieren
14 sido conocidos por la Junta. Las Actas podrán
15 ser aprobadas en la misma sesión. TITULO

16 QUINTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO

17 OCTAVO.- Integración.- El Directorio está
18 formado por seis miembros nombrados por la
19 Junta General y pueden ser indefinidamente
20 reelegidos. Cuando por cualquier causa no
21 pudiere asistir a una sesión un director
22 principal, se integrará el directorio llamando
23 al suplente. En estos casos corresponde al

24 Presidente señalar al director suplente que
25 haya de actuar por impedimento del principal.

26 Los directores suplentes no podrán votar en
27 asuntos referentes a: compraventa de bienes
28 raíces, inversiones, contratación de

préstamos, declaración de dividendos ni

otorgamiento de poderes, sin autorización

expresa escrita del Director Principal a quien

reemplazare. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-

Convocatoria y quórum.- CONVOCATORIA.- El

Presidente, el Gerente General o dos de los

miembros del Directorio pueden convocar a

sesión de Directorio. La convocatoria podrá

hacerse por la prensa, por carta personal, por

telegrama, télex o facsímil, con dos días de

anticipación, por lo menos, al día de la

reunión. En las sesiones de Directorio se

conocerán los asuntos puntualizados en la

convocatoria, en la misma que se indicará el

lugar, día, hora y puntos a tratarse. La

resolución de cualquier punto que no constare

en el orden del día será nula, a menos que

asistan a la reunión un mínimo de cinco

miembros y ellos, por unanimidad expresaren su

conformidad en celebrar la reunión y en los

puntos a tratarse. QUORUM.- El Directorio se

considera constituido validamente para sesionar

y adoptar resoluciones, con la asistencia de

por lo menos cuatro de sus integrantes. Si con

sujeción a lo dispuesto en el Artículo

anterior, el Directorio pudiere integrarse con

la asistencia de sus seis miembros, podrá

constituirse validamente en sesión y adoptar



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Cía

1 resoluciones, sin necesidad de convocatoria.

2 ARTICULO TRIGESIMO.- Presidente y Secretario.-

3 Presidirá las sesiones del Directorio su

4 Presidente; en su falta el Vicepresidente, y a

5 falta de ambos, los asistentes designarán de

6 entre ellos a la persona que deberá actuar de

7 Presidente. De Secretario actuará el Gerente

8 General, y en su falta la persona que fuere

9 designado por quien presidiere la sesión,

10 pudiendo recaer tal designación en uno de los

11 integrantes del Directorio o en un funcionario

12 de la Compañía. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-

13 Atribuciones del Directorio.- El Directorio

14 tendrá las siguientes atribuciones: Primero.-

15 Elegir al Presidente y Vicepresidente de la

16 Compañía, de entre los Directores Principales

17 electos por la Junta General, en la primera

18 reunión de Directorio posterior a su elección;

19 Segundo.- Supervigilar la Administración de la

20 Sociedad; Tercero.- Fijar la remuneración del

21 Presidente y del Gerente General; Cuarto.-

22 Conocer y aprobar el presupuesto anual de la

23 Compañía, presentado por el Gerente General;

24 Quinto.- Informar a la Junta General, por

25 intermedio del Presidente, sobre los asuntos

26 indicados en el ordinal Tercero del Artículo

27 Vigésimo quinto de estos estatutos y

28 considerar los balances mensuales y de cierre



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Arcia

1 del ejercicio presentados por el Gerente
2 General y tomar las resoluciones del caso;
3 Sexto. ✓ Autorizar al Presidente la designación
4 de apoderados generales precisando las
5 facultades de los mismos; Séptimo.- Autorizar
6 al Gerente General o a quien haga sus veces
7 para la adquisición de bienes raíces y para
8 recibirlos en arrendamientos o en garantía;
9 Octavo.- Autorizar al Presidente o a quien
10 haga sus veces la enajenación y gravamen de
11 los inmuebles de la Compañía, el aporte de
12 dichos bienes a otras sociedades, e informar
13 de ello a la Junta General; Noveno.- Resolver
14 la creación o suspensión de sucursales,
15 agencias u oficinas dentro o fuera del País;
16 Décimo.- Recomendar a la Junta General a
17 través del Presidente, la contratación de
18 auditores externos; Décimo primero.- Cumplir y
19 hacer cumplir las resoluciones de la Junta
20 General; Décimo Segundo.- Decidir sobre todos
21 los asuntos que no sean de competencia expresa
22 de la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO
23 SEGUNDO.- Resoluciones. Las decisiones del
24 Directorio se tomarán por mayoría de votos de
25 los asistentes, así si asistieren seis
26 miembros las resoluciones se adoptarán por
27 mayoría de cuatro votos si asistieren cuatro o
28 cinco miembros, por mayoría de tres votos. Cada

1 integrante del Directorio tendrá derecho a un
2 voto. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Actas.-

3 Bajo el cuidado del Gerente General se
4 llevarán a máquina las actas de las sesiones
5 del Directorio, con la firma del Presidente y
6 del Secretario de la Sesión. TITULO SEXTO.-

7 DEL PRESIDENTE.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-
8 Elección y duración del cargo:- El Presidente
9 de la Compañía es elegido por el Directorio,
10 de entre sus miembros, puede ser
11 indefinidamente reelegido en el cargo.

12 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Atribuciones.-
13 Corresponde al Presidente o a quien haga sus
14 veces.- Primero.- Convocar y presidir las

15 Juntas Generales de Accionistas y de
16 Directorio y suscribir conjuntamente con el
17 Secretario las actas respectivas; Segundo.-

18 Ejercer la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la Compañía, por sí solo,
20 obligándola hasta por cualquier cantidad,
21 requiere de autorización del Directorio para

22 enajenar o gravar bienes raíces de la Sociedad
23 y para otorgar poderes generales; Tercero.- Asu-
24 mir la Gerencia General, con todas las atribu-
25 cciones de dicho cargo, en caso de ausencia,
26 falta o impedimento de quien la ejerza; Cuar-

27 to.- Principalizar a uno cualquiera de los
28 Directores Suplentes en caso de falta o

impedimento de uno de los Principales;

1 Quinto.- Vigilar la ejecución de las políticas
 2 empresariales fijadas por la Junta General y
 3 el Directorio; Sexto.- Cumplir y hacer cumplir
 4 las resoluciones de la Junta General de
 5 Accionistas y del Directorio; Séptimo.- Velar
 6 por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos
 7 estatutos y de los reglamentos internos.

8 TITULO SEPTIMO. DEL VICEPRESIDENTE. ARTICULO

9 TRIGESIMO SEXTO.- Designación, duración del
 10 cargo y facultades.- El Vicepresidente de la
 11 Compañía es miembro integrante del Directorio,
 12 elegido por éste de entre sus miembros
 13 principales; puede ser indefinidamente reele-
 14 gido, y además de cualquier facultad u obliga-
 15 ción constante en otros artículos de estos
 16 estatutos, le corresponde: Primero.- Reempla-
 17 zar al Presidente, con todas sus atribuciones,
 18 en caso de ausencia o impedimento; Segundo.-
 19 Cumplir con los encargos que le hagan la Junta
 20 General o el Directorio.

21 TITULO OCTAVO. DEL

22 GERENTE GENERAL. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-
 23 Designación, duración del cargo y facultades.-
 24 El Gerente General de la Compañía será
 25 designado por la Junta General de Accio-
 26 nistas, por un periodo de dos años, pudiendo
 27 ser indefinidamente reelegido, no neces-
 28 riamente será accionista de la compañía,



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Handwritten scribble

Handwritten signature

Handwritten initials

es miembro integrante del Directorio en

1
2 calidad de Secretario del mismo. Además de
3 cualquier facultad u obligación constante en
4 otros artículos de estos estatutos, le
5 corresponde: Primero. La administración de la
6 Compañía y el buen cuidado de sus negocios de
7 acuerdo a las orientaciones y directrices que
8 impartan la Junta General de Accionistas y el
9 Directorio; y el desarrollo y ejecución de las
10 políticas fijadas por el Directorio y la Junta
11 General; Segundo.- Ejercer la representación
12 legal, judicial y extrajudicial de la
13 Compañía, obligándola por sí solo hasta un
14 monto máximo equivalente al veinte y cinco por
15 ciento del capital suscrito y pagado de la
16 Compañía para obligaciones que excedan de esa
17 suma deberá intervenir solo el Presidente.
18 Requiere de autorización del Directorio para
19 tomar bienes raíces en arrendamiento o en
20 garantía. Tercero.- Actuar de secretario en
21 las Juntas Generales de Accionistas y de
22 Directorio suscribiendo las actas respectivas;
23 Cuarto.- Disponer la forma de organizar las
24 oficinas y demás dependencias de la Compañía;
25 Quinto.- Supervigilar la buena marcha de las
26 plantas industriales de la Sociedad; Sexto.-
27 Presentar al Directorio y a la Junta General
28 de Accionistas un informe anual sobre el



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Pérez de
Arcia

0000
1 desarrollo de las actividades de la Compañía,
2 sin perjuicio de informes mas frecuentes que
3 le sean solicitados por el Directorio;
4 Séptimo.- Ordenar la adquisición de materias
5 primas, maquinarias, útiles de labor y demás
6 que sean necesarios; Octavo.- Dirigir los
7 negocios de comercialización interna y externa
8 de los productos de la compañía; Noveno.-
9 Dedicarse constante y personalmente al desa-
10 rrollo y progreso de los negocios sociales; Dé-
11 cimo.- Controlar, a través de los funcionarios
12 correspondientes, los comprobantes y libros de
13 contabilidad y la presentación mensual y anual
14 de balances al Directorio; Décimo Pirmero.-
15 Proponer al Directorio de acuerdo con el
16 Presidente, la desigación de Gerentes y
17 Subgerentes, y fijar sus remuneraciones;
18 Décimo segundo.- Resolver de acuerdo con el
19 Presidente, respecto de nombramientos y
20 remuneraciones de funcionarios y empleados que
21 no hayan sido especialmente considerados en
22 estos estatutos; Décimo tercero.- Velar por
23 los intereses técnicos y económicos de la
24 Compañía; Décimo Cuarto.- Seguir las
25 recomendaciones de los auditores e informar al
26 Presidente y al Directorio sobre los aspectos
27 mas importantes de dichas recomendaciones;
28 Décimo quinto.- Cumplir y hacer cumplir las

1 resoluciones de la Junta General de
2 Accionistas y del Directorio.- TITULO NOVENO.-
3 DE LOS GERENTES.- ARTICULO TRIGESIMO OC-
4 TAVO.- Designación, duración del cargo,
5 atribuciones.- Los Gerentes serán designados
6 por el Directorio, de entre los nombres
7 propuestos por el Gerente General de acuerdo
8 con el Presidente, durarán dos años en sus
9 funciones y podrán ser indefinidamente
10 reelegidos. Son sus atribuciones asistir al
11 Gerente General en el manejo de los negocios
12 de la Compañía, de acuerdo a cada una de las
13 diversas áreas de sus respectivas competencias
14 a las instrucciones que les imparta el
15 Gerente General y a los encargos específicos
16 que les hiciere. TITULO DECIMO.- DE LA
17 FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-
18 Comisarios.- La Fiscalización de la Compañía
19 se ejercerá por medio de un comisario Princi-
20 pal y un Suplente. El Comisario tendrá derecho
21 ilimitado de inspección y vigilancia sobre
22 todas las operaciones sociales, sin
23 dependencia de la Administración y siempre en
24 interés de la Compañía. Los Comisarios Titular
25 y Suplente serán nombrados anualmente por la
26 Junta General de Accionistas, pueden ser
27 indefinidamente reelegidos. El Comisario
28 podrá solicitar la convocatoria a sesión de

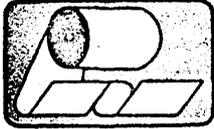


NOTARIA
13o

Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1 Directorio para conocer asuntos de competencia
2 de éste. En caso de urgencia, podrá con-
3 vocar a Junta General de Accionistas, con-
4 forme a la Ley. TITULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS
5 UTILIDADES.- ARTICULO CUADRAGESIMO.- De las
6 Reservas.- De las utilidades líquidas que
7 resultaren de cada ejercicio financiero se
8 tomará un porcentaje que lo determinará la
9 Junta General, no menor de un diez por ciento
10 destinado a formar el fondo de Reserva Legal,
11 hasta que éste alcanzare por lo menos el
12 cincuenta por ciento del capital social. Si
13 después de constituido el fondo de reserva
14 legal resultare disminuido por cualquier
15 motivo, deberá ser reintegrado en la misma
16 forma establecida en el párrafo anterior. La
17 Junta General podrá acordar la formación
18 de reservas especiales o voluntarias,
19 estableciendo el porcentaje de beneficios
20 destinados a su formación, el mismo que se
21 tomará después del porcentaje previsto en el
22 primer párrafo.- ARTICULO CUADRAGESIMO
23 PRIMERO.- Distribución y pago de dividendos.-
24 Solamente se pagará dividendos sobre las
25 acciones en razón de beneficios realmente
26 obtenidos o percibidos o de reservas expresas
27 efectivas de libre disposición. La
28 distribución de dividendos a los accionistas

1 se realizará en proporción al capital que
2 hayan desembolsado. La acción para solicitar
3 el pago de dividendos vencidos prescribe en
4 cinco años. TITULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA
5 LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO
6 CUADRAGESIMO SEGUNDO.- De la liquidación.- Sin
7 perjuicio de los casos previstos en la Ley, la
8 Compañía podrá disolverse en cualquier
9 momento, por la sola voluntad de la Junta
10 General de Accionistas. La designación y
11 facultades de los liquidadores se hará y establecerán
12 respectivamente con sujeción a la Ley. CERTIFICO: Que
13 el presente Estatuto es fiel copia de su original y
14 que fue aprobado por la Junta General de Accionistas
15 de Papelera Nacional S. A. el cinco de julio de mil
16 novecientos ochenta y ocho.- Guayaquil, cinco de julio
17 de mil novecientos ochenta y ocho.- Firmado (Firma
18 ilegible) Carlos De Ycaza Arosemena - Secretario.-
19 Queda agregado a mi Registro formando parte de la
20 presente escritura, el Nombramiento del Ingeniero
21 Mariano González Portés, Presidente de la Compañía
22 Papelera Nacional S. A.. El compareciente me presentó
23 sus respectivos documentos de Identificación
24 personal.- Leída que le fue la presente escritura de
25 principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria al
26 interviniente, éste la aprobó en todas y cada una de
27 sus partes, se afirmó, ratificó y firmó en unidad de
28 acto y conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fé.-



MATRIZ

PAPELERA NACIONAL S. A.

Pedro Carbo 304 y Fco. de P. Icaza 110. Piso
Teléfono: 305199 - Telex 43333 Panasa Ed.
Cable Epapel Casilla 7017 Guayaquil-Ecuador

Guayaquil, Marzo 24 de 1988



Señor Ing.
MARIANO GONZALEZ PORTES
PAPELERA NACIONAL S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

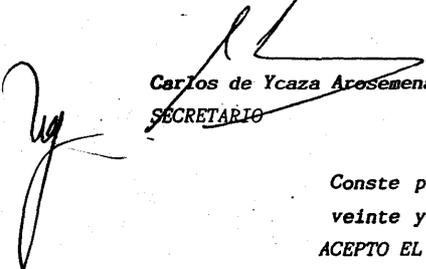
Me es grato comunicarle que el Directorio de PAPELERA NACIONAL S.A. en su sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegirlo **PRESIDENTE** del Directorio y de la Compañía, por el período de un año.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos Décimo Séptimo literal b) y Décimo Octavo de los Estatutos Sociales, le corresponde al Directorio, por intermedio suyo como Presidente del mismo, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, llevar a cabo las decisiones del Directorio.

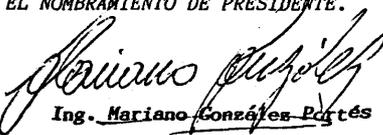
La Escritura Pública en la que constan las facultades es la de Reforma de Estatutos de la Compañía, otorgada ante el Notario Jorge Jara Grau, el 21 de Julio de 1966, debidamente inscrita el 7 de Octubre de 1966.

Agradeceré se digne firmar al pie del presente en señal de aceptación del cargo que le ha sido conferido.

Muy atentamente,


Carlos de Ycaza Arosemena
SECRETARIO

Conste por el presente, que el día de hoy, en Guayaquil a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho
ACEPTO EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE.


Ing. Mariano González Portés

C E R -

TIFICO: Que este Nombramiento de Presidente fue inscrito hoy, de fojas 15.583 a 15.584, número 4.344 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 6.239 del Repertorio.- Guayaquil, Abril once de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

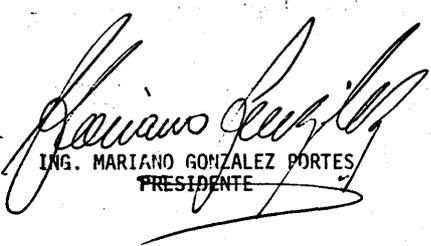
ESPACIO
EN
BLANCO

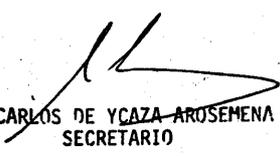
MATRIZ

LISTA DE ASISTENTES A LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE PAPELERA NACIONAL S.A.

CELEBRADA EL DIA MIERCOLES CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>CAPITAL</u>
Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos S.A. (representada por Russell Crawford)	347.962	S/. 374'962.000,00
Lubricantes y Servicios "LUBISER CIA.LTDA." (representada por Tomasy Morey y Vélez)	139.891	" 139'891.000,00
SERVEX CIA.LTDA. (representada por Tomasy Morey y Vélez)	17.194	" 17'194.000,00
INVERSIONES INDUSTRIALES S.A. (repre sentada por Tomasy Morey y Vélez)	16.899	" 16'899.000,00
Ing. Mariano González Portés	19	" 19.000,00
Dr. Gustavo Noboa Bejarano	19	" 19.000,00
A. F. G. CIA. LTDA. (representada por Abg. Raúl Noboa Bandeón)	16	" 16.000,00
TOTAL	<u>522.000</u>	<u>S/. 522'000.000,00</u>


ING. MARIANO GONZALEZ PORTES
PRESIDENTE


CARLOS DE YCAZA-AROSEMENA
SECRETARIO

MATRIZ Anexo N° 1

PAPELERA NACIONAL S.A.
SITUACION PATRIMONIAL
Al 31 de Mayo de 1988

CAPITAL Y RESERVAS

Capital S/. 522'000.000,00

Reservas

- Legal S/. 2'743.689,47
- Facultativa 584.397,39
- Para Inversiones 13'495.466,92 16'823.553,78

Superávit Revalorización

Activos Fijos

- Año 1984 109'813.622,63
- Año 1985 394'274.847,61
- Año 1986 587'569.666,53
- Año 1987 739'435.726,20 1.831'093.862,97

Pérdidas Acumuladas

- Ejercicio 1984 69'678.489,17
- Ejercicio 1985 40'203.386,55 (109'881.857,72)

TOTAL CAPITAL Y RESERVAS S/. 2.260'035.559,03

PARTIDAS CAPITALIZABLES

Reservas S/. 16'823.553,78
Superávit Revalorización Activos Fijos 1.831'093.862,97
(Exceptuando Año 1987)
Menos: Pérdidas Acumuladas (109'881.857,72)
TOTAL CAPITALIZABLE S/. 1.738'035.559,03

MATRIZ

0000

ESQUEMA CONTABLE PROPUESTO

Para la capitalización de S/. 1.722'000.000,00 utilizando el Superávit por Revalorización de Activos Fijos, enjugando las pérdidas acumuladas de ejercicios de años anteriores, y apropiando parte de las reservas - disponibles, de la siguiente manera:

Superávit Reval. Activos Fijos	1.831'093.862,97	
Reserva para Inversiones	787.994,75	
Menos: Pérdidas acumuladas		109'881.857,72
	<u>1.831'881.857,72</u>	<u>109'881.857,72</u>
Diferencia a Capitalización		1.722.000.000,00
TOTALES	<u>1.831'881.857,72</u>	<u>1.831'881.857,72</u>

SITUACION PATRIMONIAL

Después de Capitalización del Superávit
y parte de las Reservas

CAPITAL Y RESERVA

Capital Social		2.244'000.000,00
----------------	--	------------------

RESERVAS

- Legal	2'743.689,47	
- Facultativa	584.397,39	
- Para Inversiones	<u>12'707.472,17</u>	<u>16'035.559,03</u>

TOTAL CAPITAL Y RESERVAS		<u>2.260'035.559,03</u>
---------------------------------	--	-------------------------

MATRIZ

Anexo Nº 3

PAPELERA NACIONAL S.A.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Considerando Capitalización de Reservas

ACCIONISTAS	SITUACION ACTUAL		AUMENTO POR CAPITALIZACION DE SUPERAVIT Y PARTE DE LAS RESERVAS PARA INVERSIONES		SITUACION PROPUESTA		%
	ACCIONES	CAPITAL	ACCIONES (1)	CAPITAL	ACCIONES	CAPITAL	
SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.	347.962	347'962.000	1'147.875	1.147.875.000	1'495.837	1.495'837.000	66.6594
ING. MARIANO GONZALEZ PORTES	19	19.000	63	63.000	82	82.000	0.0036
DR. GUSTAVO NOBOA B.	19	19.000	63	63.000	82	82.000	0.0036
LUBISER C. LTDA.	139.891	139'891.000	461.479	461'479.000	601.370	601'370.000	26.7990
SERVEX	17.194	17'194.000	56.720	56'720.000	73.914	73'914.000	3.2939
INVERSIONES INDUSTRIALES S.A.	16.899	16'899.000	55.747	55'747.000	72.646	72'646.000	3.2374
A.F.G. C. LTDA.	16	16.000	53	53.000	69	69.000	0.0031
T O T A L	522.000	522'000.000	1'722.000	1.722'000.000	2'244.000	2.244'000.000	100.0

(1) CON APROXIMACIONES DE DECIMALES A NUMEROS ENTEROS.
CADA ACCION TIENE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.000,00

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mariano Gonzalez Portes

0000

COMPANIA PAPELERA NACIONAL S. A.

ING. MARIANO GONZALEZ PORTES

C.I.# 09-03338838

C.T.# 002370

C.V.# 156-067

R.U.C.# 0990077212001

Dra Norma Plaza de Garcia

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que firmo y sello en veintidos fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los dieciseis días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.-

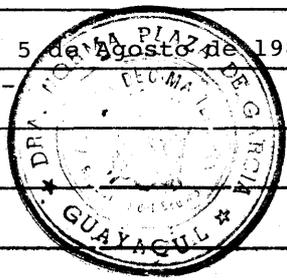
Dra Norma Plaza de Garcia



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución # 88-2-1-1-03785 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 1 de Septiembre de 1988, al margen de la matriz de fecha 5 de Agosto de 1988.- Guayaquil, 7 de Septiembre de 1988.-

Dra Norma Plaza de Garcia



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Garcia

1 GONZALO MORENO LOOR, Notario titular tercero del cantón, de-

2 je constancia que en esta fecha, y de conformidad con la re-

3 solución número 88-2-1-1-07785, de 01 de septiembre

4 de mil novecientos ochenta y ocho del Intendente de Compañías

5 ha tomado en cuenta, y yo al margen de la vez trize correspondiente

6 de veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

7 que se refiere el presente testimonio, del aumento de capi-

8 tal y reforma de estatutos contenido en el mismo.- Guayaquil

9 ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.-----

10 *[Handwritten signature]*

11 a este fin, he tomado en cuenta, y yo al margen de la vez trize correspondiente

12 de veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

13 que se refiere el presente testimonio, del aumento de capi-

14 tal y reforma de estatutos contenido en el mismo.- Guayaquil

15 ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.-----

16 *[Handwritten signature]*

17 a este fin, he tomado en cuenta, y yo al margen de la vez trize correspondiente

18 de veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

19 que se refiere el presente testimonio, del aumento de capi-

20 tal y reforma de estatutos contenido en el mismo.- Guayaquil

21 ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.-----

22 *[Handwritten signature]*

23 a este fin, he tomado en cuenta, y yo al margen de la vez trize correspondiente

24 de veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

25 que se refiere el presente testimonio, del aumento de capi-

26 tal y reforma de estatutos contenido en el mismo.- Guayaquil

27 ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.-----

28 *[Handwritten signature]*

29 a este fin, he tomado en cuenta, y yo al margen de la vez trize correspondiente

30 de veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

31 que se refiere el presente testimonio, del aumento de capi-

32 tal y reforma de estatutos contenido en el mismo.- Guayaquil

33 ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.-----

34 *[Handwritten signature]*

35 a este fin, he tomado en cuenta, y yo al margen de la vez trize correspondiente

36 de veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

37 que se refiere el presente testimonio, del aumento de capi-

38 tal y reforma de estatutos contenido en el mismo.- Guayaquil

ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.-----

t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica

de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la compañía " PAPELERA NACIONAL S. A. ".- Guayaquil, doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pública anterior a esta 1.048 del Registro Mercantil de 1.961 y 1.456 del Registro Mercantil de 1.966 y 6.602 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.974 al 10.957 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.977 ; 9.100 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.978 ; 8.335 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.979 ; 12.993 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.980 ; 14.030 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.982 ; 11.239 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.985 ; 11.259 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.985, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYQUIL.
Valor \$ 3.520 por este trabajo

